NOTA DNC N° 7543 /2020

Asunción, 6 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	382357
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación por Vía de la Excepción
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	CVE Nº 43-20 ADQUISICIÓN URGENTE DE KITS DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA EL IPS
Entidad	IPS
UOC/UEP	IPS
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☒ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	No Difusión

Aspectos Observados

1. En atención a que el plazo entre la publicación de la intención y la fecha de apertura es menor a 2 días corridos, solicitamos remitir la exposición de los fundamentos por parte de la convocante respecto a la situación, debido a que no se da lugar al tiempo de publicación necesario para lograr participación y transparencia relacionadas al proceso licitatorio.
2. No se identifica la justificación de la utilización del sistema de contrato abierto y abastecimiento simultaneo.
3. Indicamos a la convocante que en los procedimientos que se realicen por urgencia impostergable, la comunicación de las actuaciones debe realizarse dentro de los diez días hábiles posteriores a la suscripción del contrato.

4. Considerando que no se ha solicitado criterios de evaluación de capacidad financiera, consultamos las razones por los cuales la convocante no consideró dichos criterios de evaluación, a fin de asegurar las mejores condiciones de compras para el Estado.
5. Consultamos el motivo por el cual remiten la Autorización del Fabricante siendo que el requisito no se encontraba contemplado en el PBC.
6. Los ítems cargados en el SICP no guardan relación con el objeto del llamado.
7. La vigencia del contrato difiere con la vigencia establecida en el modelo de contrato del PBC.
8. No se verifica el Acta de Apertura del proceso.
9. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 6355/19, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato: **Constancia de Presentación de Declaración Jurada**. El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
   En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.
10. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), es quien da por acreditado el supuesto de excepción en el que se determinó el presente procedimiento de contratación.
11. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización de la contratación por la Vía de la Excepción, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
12. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Resolución 844/18
2. Art. 20 de la Ley N°2051/03

3. Art. 4 de la Ley N° 2051/03.
4. Art. 17 inc. B), punto 3 del Decreto N° 2992/19
5. Ley N° 6355/19
6. Art. 33 de la Ley N° 2051/03
7. Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/1
8. Resolución DNCP N° 411/18.

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py